

GQ0718661

02/2022



FEDERICO ORTELLS PÉREZ
 NOTARIO
 CALLE ROGER DE LAURIA, Nº 28
 Telef. 963 521853 Fax. 963 524005
 46002 VALENCIA

B

NUMERO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO.--
 ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
 RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
 DE LA ENTIDAD "FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA
 DE LA COMUNITAT VALENCIANA".-----

En Valencia, mi residencia, a siete de
 Junio de dos mil veintidós.-----

Ante mí, FEDERICO ORTELLS PEREZ, Notario
 del Ilustre Colegio de Valencia,-----

COMPARECE:-----

DON JOSÉ-MARÍA TOMÁS TIO, mayor de edad,
 casado, Magistrado de la Audiencia
 Provincial de Valencia, con domicilio a
 efectos del presente otorgamiento en
 Valencia, calle Ripalda 16, bajo.-----

Exhibe Documento Nacional de Identidad
 número 22.497.092-X.-----

Le identifico por su documentación
 exhibida.-----

INTERVIENE en nombre y representación,
 como Presidente del Patronato de

"FUNDACION POR LA JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA", con domicilio en 46001-Valencia, Avenida Barón de Cárcer, número 52. Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada el día 21 de noviembre de 1994 por el Notario de Valencia Don Carlos Pascual de Miguel, número 6207 de su protocolo; adaptó sus Estatutos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, mediante escritura autorizada el día 19 de abril de 1995 por el Notario de Valencia Don Carlos Pascual de Miguel número 2174 de protocolo; y adaptó sus Estatutos a la Ley 8/1998, de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, trasladó su domicilio y aprobó sus nuevos Estatutos mediante escritura autorizada el día 28 de noviembre de 2000 por el Notario de Valencia Don Carlos Pascual de Miguel, número 7588 de protocolo. Consta inscrita



GQ0718662

02/2022

en el Registro de Fundaciones de la Generalidad Valenciana, por resolución de 17 de mayo de 1995, del Secretario General de la Consellería de Cultura, con el número 132-V. -----
 Su C.I.F. número G96356290. -----
 Su legitimación para este acto resulta: --
 a) De su cargo de Presidente del Patronato para el que fue designado, y aceptó, en la propia escritura fundacional, y reelegido en dicho cargo por un periodo de cuatro años, que aceptó, según resulta de certificado del acuerdo adoptado por el Patronato de la "Fundación por la Justicia de la Comunitat Valenciana", de fecha 23 de junio de 2020, firmado por la Secretaria, Doña Mónica Escamilla Condés, con el Visto Bueno del Presidente, Don José-María Tomás i Tío; cargo que mantiene vigente, tal y como resulta del certificado elevado a público por la

presente. -----

b) Y por cuanto que el Presidente de la Fundación tiene estatutariamente reconocidas las siguientes facultades, que a mi juicio, son suficientes para el otorgamiento de esta escritura de formalización de acuerdos. -----

"Artículo 9. PRESIDENTE DEL PATRONATO. Corresponde al Presidente la máxima representación institucional de la Fundación en actos y eventos de las Administraciones y Entidades públicas y privadas; la firma de Convenios con las Administraciones, Empresas y particulares; convocar al Patronato cuantas veces lo considere necesario y siempre que se lo solicite una tercera parte de los miembros del Patronato; conformar el orden del día y dirigir las deliberaciones de las reuniones. Corresponde al Presidente ordenar lo necesario para ejecutar los acuerdos que



GQ0718663

02/2022

el Patronato adopte. -----

El Presidente será designado de entre los miembros del Patronato, y será sustituido por el Vicepresidente, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistencia a las sesiones del Patronato o de ejercer las funciones que le son propias." -----

Asegura hallarse en el ejercicio de su cargo al día de hoy, y que la personalidad jurídica de la Fundación que representa no ha variado. -----

A los efectos de la Ley 10/2010, de 28 de abril el compareciente manifiesta que no han variado los datos del titular real de la entidad que representa que constan en la escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Carlos Pascual de Miguel, el día 21 de Noviembre de 1994, número 6207 de protocolo. -----

Tiene, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la

esta escritura de elevación a público de
acuerdos y, al efecto, -----

OTORGA: -----

PRIMERO.- Que eleva a público los
acuerdos adoptados en la sesión ordinaria
del Patronato de la Fundación por la
Justicia de la Comunitat Valenciana de
fecha 16 de diciembre de 2021, que
constan en la certificación que me
entrega, e incorporo a esta matriz,
extendida en siete folios de papel común,
expedida el 6 de marzo de 2022 por la
Secretaria, Doña Mónica Escamilla Condés,
con el Visto Bueno del Presidente, Don
José-María Tomás i Tío, aquí
compareciente, cuyas firmas legitimo, y
cuyo contenido se da aquí por
reproducido; solicitando su inscripción
en el Registro de Fundaciones de la
Comunidad Valenciana. -----

Se acompaña al informe de No Oposición a
la modificación de los Estatutos emitido



GQ0718664

02/2022

por la Secretaría Autonómica de Justicia i Administració Pública, Servici de Fundacions i Associacions, de la Conselleria de Justicia, Interior i Administració Pública, de fecha 2 de mayo de 2022. -----

CLAUSULA DE INFORMACION DE DATOS. -----

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, informo a el/los compareciente/s de que los datos personales resultantes de esta Escritura serán incorporados al Fichero de Protocolos y Documentación y al Fichero de Administración y Organización de esta Notaría, de que las finalidades del tratamiento son el estricto desempeño de la función pública notarial, la

facturación y el seguimiento posterior de la presente, y de que dichos datos se conservarán en la Notaría con carácter confidencial y amparados por el secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones impuestas por Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso al Notario sucesor en la actual plaza. -- Asimismo, en caso de que alguno de los interesados encargue la gestión del presente documento a la propia notaría, manifiesta expresamente el consentimiento a que ésta pueda ceder los datos de dicho interesado y copias de la presente a la gestoría que la notaría elija para llevar a cabo dicha gestión; y en caso de que alguno de los interesados encargue la gestión a una gestoría concreta, el interesado consiente expresamente la cesión de datos y de copias se hará a la misma con dicha finalidad. ----- Si se facilitaran datos de personas



GQ0718665

02/2022

distintas a el/los interviniente/s,
 este/os deberá/n haberle/s informado
 previamente de lo contenido en el
 artículo 14 del citado Reglamento. -----
 El responsable del Fichero es el Notario
 autorizante, con domicilio a estos
 efectos en esta Oficina, ante quien podrá
 ejercer el interesado sus derechos de
 acceso, rectificación, cancelación y
 oposición en los términos previstos por
 el citado Reglamento y por la legislación
 notarial específica vigente. -----
 Frente a cualquier eventual vulneración
 de dichos derechos, el/los interesado/s
 puede/n presentar la pertinente
 reclamación ante la Agencia Española de
 Protección de Datos. -----
 OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-----
 Hago las reservas y advertencias legales,
 entre ellas las de carácter fiscal y la
 referente a la inscripción en el Registro
 Mercantil. -----

Leída por mí esta escritura al compareciente, previa advertencia y renuncia de su derecho a hacerlo por sí, la encuentra conforme, otorga y firma conmigo, el Notario, que DOY FE de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en este último folio de papel timbrado notarial y los cuatro que le preceden en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe. ----
Siguen la firma del compareciente, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante, el sello de la Notaría y el de aplicación del arancel. -----
Siguen documentos unidos. -----



GQ0718666

02/2022



**MÓNICA ESCAMILLA CONDÉS, SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN
POR LA JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

CERTIFICO

Que el pasado día 16 de diciembre de 2021 se celebró de forma presencial, la segunda sesión ordinaria del año 2021 del Patronato de la Fundación por la Justicia de la Comunidad Valenciana, interviniendo como Presidente de la sesión quien lo es del Patronato y como Secretario de la misma D^a Mónica Escamilla Condés

Los miembros del Patronato fueron convocados en la forma y con la antelación previstas en los Estatutos, con indicación de los asuntos que componían el Orden del Día.

Asistieron a la reunión los siguientes patronos:

1. Presidente: D. José María Tomas y Tío
2. Vicepresidenta: D^a Ana Móner Romero
3. Secretaria: Mónica Escamilla Condés
4. Vicesecretario: Salvador Alborch Domínguez
5. D. Luis Miguel Romero Villafranca
6. D^a. Ana María Fuertes Eugenio
7. D. Alejandro Mañes Martínez
8. D. Juan Alegre López
9. D^a. Martina Menguzzato Boulard
10. D^a Manuela Gómez Villalonga
11. D^a Clara Arnal Mifsud
12. D^a Izabel Rigo Portocarrero
13. D. Rafael Fernández-Delgado Cerdá
14. D. Antonio López-Pena Dublé
15. D^a. Patricia Campos Doménech
16. D^a. Gracia Guillem Carrau
17. D^a. Regina Laguna Micó

En la referida sesión del Patronato, previa la deliberación oportuna, se aprobó por unanimidad de los asistentes, entre otros acuerdos, la modificación del último párrafo del artículo 3 de los Estatutos relativo al domicilio social, así como la modificación del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación relativo a los Patronos, en los siguientes términos que literalmente transcribo según consta en el Acta de dicha sesión:



SEXTO.- Modificación del artículo 3 de los Estatutos, cuyo primer párrafo quedará redactado como sigue:

“Fundación por la Justicia tiene su domicilio en Valencia, Calle Ripalda, 16-bajo, sin perjuicio de poder trasladarlo en cualquier momento”.

SÉPTIMO.- Modificación del artículo 7 de los Estatutos, cuyo último párrafo ha quedado con la siguiente redacción:

“El cargo de Patrono es gratuito y se ejercerá personalmente, y por un plazo de 4 años renovable por períodos iguales, prorrogándose el cargo en su caso hasta la celebración del siguiente patronato posterior a la fecha de su expiración.

Los nombres y breve currículum de los Patronos serán públicos.

Los miembros del órgano de gobierno se renovarán con cierta regularidad dentro de un plazo definido.”

IGUALMENTE CERTIFICO que la modificación de los estatutos ha sido aprobada, por unanimidad de los asistentes referidos al inicio de esta certificación, que entre presentes y representados suman 17 de los 17 miembros del Patronato, es decir, en un número de Patronos que supera los dos tercios del total de Patronos que como tales constan inscritos en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

El texto de los Estatutos aprobados es el que quedó unido formando parte del acta de la sesión, texto que a continuación transcribo:

ESTATUTOS DE LA “FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA”.

CAPITULO I - DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 1.- Denominación.

La **FUNDACION POR LA JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA** está constituida en escritura pública de 21 de noviembre de 1994, con la denominación de **FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, bajo la tutela del protectorado que ejerce la Generalidad Valenciana, y se rige por los presentes Estatutos, por la Ley de la Generalitat Valenciana 8/98 de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio, y por el Decreto 68/2.011 de 27 de mayo del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, y demás disposiciones complementarias o que en el futuro las sustituyan.

Artículo 2.- Fines y Actividades de la Fundación.



GQ0718667

02/2022



I.- La Fundación por la Justicia de la Comunitat Valenciana persigue los siguientes fines de interés general:

- 1.- **Diagnosticar** la situación de la Justicia, mediante la reflexión individual y colectiva, constituyéndonos como foro de opinión, del tratamiento científico de las diversas aportaciones, detectando las disfunciones del sistema de justicia en todos sus ámbitos y jerarquizando los problemas que le afecten.
- 2.- **Proponer** soluciones de corto o largo alcance, dependientes o independientes de las posibilidades de la Fundación.
- 3.- **Presentar** a los distintos segmentos de la Sociedad las posibilidades de conocimiento-implicación de la Justicia, informándoles según su grado de preparación para que puedan acceder a la Justicia sin angustia ni traumas, facilitando su conocimiento desde la infancia a través del sistema educativo.
- 4.- **Conseguir** la formación permanente de quienes prestan servicio en la Justicia.
- 5.- **Presentar** ante la Sociedad una Justicia más cercana, valiéndonos de nuestra creatividad.
- 6.- **Ofrecer** nuestra reflexión y sugerencias a fin de optimizar los esfuerzos y los recursos humanos y materiales de que dispone el sistema.
- 7.- **Contribuir** a mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia, tomando iniciativas para una mejor información del usuario respecto de la misma.
- 8.- **Promover** debates sobre temas de interés general en este campo.
- 9.- **Transmitir** una idea, una inquietud, una llamada a la esperanza para nuestra Justicia.
- 10.- Desarrollar de forma prioritaria su actividad en el ámbito de la acción social y atender a las personas que se encuentren en riesgo de exclusión social o en situación de desigualdad por cualquier razón, incluida las razones de género o diversidad, todo ello a través de instrumentos y programas que les permitan recuperar la dignidad, así como denunciar tales situaciones utilizando todos los medios a su alcance.

El presente fin social se llevará a cabo mediante todo tipo de actividades, entre otras formas, realizando programas de interés general para atender a fines de carácter social, tanto programas de inversión como de obras y equipamientos, destinadas a cubrir las necesidades de atención integral socio-sanitaria, las necesidades educativas o de inserción socio-laboral de las personas en situación de pobreza o empobrecimiento, en situación o riesgo de exclusión social, o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, considerándose los siguientes ejes de trabajo: (a) Infancia y familias (b) Jóvenes, de forma especial, pero no exclusiva ni excluyente, los menores de 35 años (d) Igualdad de género y promoción de los derechos de las mujeres de forma especial, pero no exclusiva ni excluyente, las que hayan sido, estén siendo o estén en riesgo de violencia de género en cualesquiera de sus formas (c) Personas mayores (d) Personas con diversidad funcional, especialmente pero no exclusiva ni excluyente, las personas con discapacidad reconocida en cualquier de sus grados (e) Personas con drogodependencia (f) Personas con VIH – SIDA (g) Pueblo gitano y otras etnias en riesgo de exclusión social, discriminación u odio (h) Personas reclusas y ex-reclusas (i) Emergencia social (j) Inclusión social (h) Personas inmigrantes (j) Intervención del voluntariado (k) Igualdad de trato, no discriminación y



prevención de delitos de odio (l) Personas desempleadas de larga duración (m) personas víctimas de conflictos bélicos o humanitarios.

Preferentemente serán beneficiarios de estas actuaciones **las personas inmigrantes** a través de los proyectos que desarrollará la Fundación por la Justicia de la Comunitat Valenciana para procurar su desarrollo cultural, laboral, institucional y político de la sociedad civil, y por lo tanto, su integración social, laboral y socio-cultural, mediante, entre otros pero especialmente, programas de acogida integral, con inclusión de servicios de alojamiento y manutención, para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la integración de personas inmigrantes que se hallen en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, y programas de primera acogida y acompañamiento, mediación intercultural y promoción de la interculturalidad, contribuyendo a la erradicación de toda clase de racismo o xenofobia. También se desarrollará esta función a través de proyectos de intervención social con personas inmigrantes coordinando, dirigiendo o participando en sistemas de trabajo en red con otras entidades que adopten de forma coordinada y complementaria la atención social de las necesidades de las personas inmigrantes este colectivo.

También serán objeto de atención prioritaria las víctimas directas o indirectas de delitos con el propósito de que puedan serles reconocidos y puedan ejercitar eficazmente todos los derechos que a su favor reconoce la legislación en vigor en cada momento y especialmente, el Estatuto de las Víctimas del Delito.

- 11.- Promover la gobernabilidad democrática y la defensa de los Derechos Humanos tanto en España como en el extranjero; promover un cambio de actitudes y comportamientos en la sociedad, fomentando los valores de Justicia y Solidaridad; concienciar a la opinión pública de la realidad de los países empobrecidos, estableciendo vínculos, lazos de solidaridad y respeto entre diferentes culturas; promover valores y actitudes hacia un cambio social, basado en criterios de Justicia, Paz, Equidad, Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Democracia, Participación, Solidaridad y Cuidado del Medio Ambiente.

- 12.- Promover la reflexión y la conciencia social de la audiencia en general en relación con aquellos colectivos que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, a través de la cultura y de cualquier manifestación artística, como la realización de actividades audiovisuales, plásticas, literarias, escénicas o similares apostando por la creatividad y la formación sobre derechos humanos en general.

- 13.- Promover actividades de cooperación internacional.

II.- El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de algunas de las siguientes formas de actuación: Investigaciones, encuentros, congresos, cursos, elaboración de material informativo y docente, conferencias, debates, convocatorias de premios, ejecución de programas y proyectos de sensibilización y cooperación, solidaridad y/o Justicia, sola o en colaboración con otras organizaciones o personas significativamente coincidentes en objetivos y compromisos y cualesquiera otros que sean adecuados al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- Domicilio.

“Fundación por la Justicia tiene su domicilio en Valencia, Calle Ripalda, 16 bajo, sin perjuicio de poder trasladarlo en cualquier momento”.



GQ0718668

02/2022



La Comunitat Valenciana constituye el ámbito territorial de la Fundación en que se desarrollarán principalmente sus actividades, ejecutándose los programas y proyectos de cooperación donde proceda.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de las actividades y fines de la Fundación por la Justicia todas las personas físicas y jurídicas que puedan estar interesadas en la Administración de Justicia y la defensa de los Derechos Humanos. También son beneficiarios, todas aquellas personas y colectivos referidos en el art. 2 de forma de explícita o implícita.

La Fundación por la Justicia otorgará con criterios de imparcialidad, no-discriminación y objetividad, sus beneficios, a las personas o entidades que, reuniendo las condiciones expresadas anteriormente, estime el patronato que son legítimos acreedores de los mismos, de acuerdo con las bases, normas o reglas que establezca al efecto.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación por la Justicia, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

CAPITULO II - DOTACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 5.- Dotación de la Fundación.

El capital fundacional está integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación por la Justicia y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

CAPITULO III - GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Sección Primera. El Patronato.

Artículo 6.- Gobierno y Representación de la Fundación.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación por la Justicia, a quién corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran su patrimonio, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad.

Artículo 7.- Patronos.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, y aquellas personas jurídicas que excepcionalmente el Patronato estime.

Su nombramiento se producirá por acuerdo favorable de dos tercios de sus miembros de entre personas con experiencia y trayectoria reconocida en el área que desempeñan, comprometidas con los valores que promueve la Fundación por la Justicia, exigiendo la misma mayoría respecto de las personas jurídicas.

El Patronato de la Fundación está constituido por un número mínimo de doce Patronos, que elegirán entre ellos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario. Los demás miembros del Patronato se denominarán Vocales.

Se podrán crear comisiones de trabajo por áreas (económica, formación, etc.) que supervisarán los proyectos del área correspondiente y propondrán al Patronato las medidas a adoptar.



Podrá ampliarse el número de miembros del Patronato por acuerdo de, al menos, dos terceras partes de sus miembros, procurando mantener el carácter multidisciplinar de su composición.

Para el caso de que una **persona jurídica** pase a formar parte del Patronato, deberá designar a la persona física que la represente.

El cargo de Patrono es gratuito y se ejercerá personalmente, y por un plazo de 4 años renovable por períodos iguales, prorrogándose el cargo en su caso hasta la celebración del siguiente patronato posterior a la fecha de su expiración. Los nombres y breve currículo de los Patronos serán públicos.

Los miembros del órgano de gobierno se renovarán con cierta regularidad dentro de un plazo definido.

Artículo 8.- Obligaciones de los Patronos.

Los Patronos de la Fundación por la Justicia, estarán obligados a:

- a) Reconocer y estar comprometido con el marco filosófico -ideario, valores, misión y visión -de la Fundación por la Justicia.
- b) Asistir a las dos reuniones anuales ordinarias de la Fundación, así como a las extraordinarias.
- c) Participar en alguna de las Comisiones que puedan crearse.
- d) Ser responsable de un Proyecto, si procediera.
- e) Promover las actividades de la Fundación en su círculo de influencia.
- f) Asistir a eventos de la Fundación por la Justicia.
- g) Ser miembro de cuota de la Fundación.

Artículo 9.- Presidente del Patronato.

Corresponde al Presidente

- la máxima representación institucional de la Fundación en actos y eventos de las Administraciones y Entidades públicas y privadas,
- la firma de Convenios con las Administraciones, Empresas y particulares,
- convocar al Patronato cuantas veces lo considere necesario y siempre que se lo solicite una tercera parte de los miembros del Patronato;
- conformar el orden del día y dirigir las deliberaciones de las reuniones.
- Corresponde al Presidente ordenar lo necesario para ejecutar los acuerdos que el Patronato adopte.

El Presidente será designado de entre los miembros del Patronato, y será sustituido por el Vicepresidente, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistencia a las sesiones del Patronato o de ejercer las funciones que le son propias.

Artículo 10.- Secretario del Patronato.

El Secretario del Patronato tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Fundación, custodiará su documentación, especialmente los Libros de Actas y levantará las Actas de las sesiones que el Patronato celebre.

Las actas de las sesiones las transcribirá al Libro de Actas, con su sola firma y visto bueno del Presidente, una vez aprobadas.

El Secretario del Patronato será sustituido por el Vicesecretario, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistencia a las sesiones del Patronato o de ejercer las funciones que le son propias.

Artículo 11.- Responsabilidad de los Patronos.



GQ0718669

02/2022



Los Patronos desempeñarán sus cargos con la diligencia debida de un representante legal.

Responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que en el ejercicio de su cargo causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.

La acción de responsabilidad se entablará por el Patronato en nombre de la Fundación ante la jurisdicción ordinaria, previo acuerdo motivado, en cuya adopción no participará el patrono afectado. También podrá establecerse por el Protectorado en los términos y en los casos que se regulen en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 12.- Cese de los Patronos.

El cese de los Patronos se producirá:

- a) por muerte o declaración de fallecimiento o, en su caso, por extinción de la persona jurídica.
- b) por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.
- c) por cese en el cargo por razón del que fueron nombrados miembros del Patronato.
- d) por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- e) por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por actos contrarios a la Ley, a los Estatutos o por actos realizados negligentemente.
- f) por no asistir al menos a una reunión anual del Patronato, salvo causa justificada a juicio de las dos terceras partes del resto del Patronato
- g) por el transcurso del periodo de su mandato, si fue nombrado por un determinado tiempo.
- h) por renuncia del Patrono.

Cuando se produzca una vacante en el seno del Patronato, se procederá a cubrirla por acuerdo de dos tercios de los restantes patronos, procurando mantener el carácter multidisciplinar de su composición. Si ello no fuera posible, se dará cuenta al Protectorado y se promoverá la oportuna modificación estatutaria. El Protectorado proveerá en los supuestos en que la Fundación por la Justicia quedara sin titulares de sus órganos de gobierno.

Artículo 13.- Sesiones del Patronato.

El Patronato se entenderá válidamente reunido cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros, pero en todo caso el Presidente y el Secretario, salvo que le sustituyan el Vicepresidente y el Vicesecretario.

Se entenderán válidamente adoptados los acuerdos que se sometan en dichas sesiones, cuando obtengan el voto favorable de la mayoría de los asistentes, salvo en aquellos casos en que la Legislación vigente establezca una mayoría cualificada, ostentando el Presidente voto de calidad para dirimir empates.

El Patronato se reunirá a instancia del Presidente o de al menos un tercio de los Patronos, debiéndose convocarse con un plazo de 15 días de antelación y con el Orden del Día a deliberar.

Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las referidas en el artículo siguiente. Todas las demás serán extraordinarias.



Las reuniones del Patronato podrán celebrarse válidamente bien por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, cuando así lo aconsejen las circunstancias.

Artículo 14.- Sesiones Ordinarias.

El Patronato se reunirá en Sesión Ordinaria dos veces al año:

A) La primera, en el primer semestre de cada año, para conocer y aprobar, en su caso:

1. El inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que constará de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, así como la Memoria expresiva de las actividades de la Fundación y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación, así como el exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales.
2. La liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación por la Justicia y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, adjuntando un certificado acreditativo de dicha aprobación. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría.

El Protectorado, una vez examinadas y comprobada su adecuación a la normativa vigente, procederá a depositarlas en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana. Cualquier persona podrá obtener información de los documentos depositados.

B) En la segunda Sesión Ordinaria, que se celebrará durante el último trimestre del año, se someterá a aprobación el presupuesto correspondiente al año siguiente y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, adjuntando un certificado acreditativo de dicha aprobación y, en su caso, se acompañará del informe de auditoría.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Sección Segunda. La Gerencia.

Artículo 15.- Gerencia de la Fundación.

El Patronato podrá acordar la designación de un Gerente que se encargue de la gestión de la Fundación, así como del soporte administrativo necesario para el desempeño de los fines fundacionales y la ejecución de los proyectos aprobados por el Patronato. Su nombre y breve currículo serán públicos.

El acuerdo de designación podrá incluir el apoderamiento general o especial en los términos y alcance que se decida, que incluirá en todo caso la representación legal para la suscripción de solicitudes, certificados o presentación de escritos propios de la ordinaria gestión de la Fundación.

Sección Tercera. La Comisión Ejecutiva.

Artículo 16.- La Comisión Ejecutiva.

La comisión ejecutiva, cuando exista, estará formada por el Presidente, el Secretario y los Presidentes de cada una de las Comisiones creadas, elegidos éstos por el Patronato por períodos de cuatro años.

Artículo 17.- Régimen de Funcionamiento.

02/2022



GQ0718670



La Comisión Ejecutiva será convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a petición de un mínimo de dos de sus miembros, la cual especificará los puntos a incluir en el Orden del Día y, en cuyo caso, deberá ser convocado en el plazo máximo de treinta días.

De no poder asistir a la reunión los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro miembro de la misma. El Presidente, Secretario y Coordinador, se sustituirán, respectivamente, por el Vicepresidente, Vicesecretario o miembro de la Comisión.

La Comisión Ejecutiva podrá tomar acuerdos por escrito y sin sesión, comunicándose por correo electrónico, video-conferencia, o medio telemático que garantice la efectiva participación de sus componentes.

Para celebrar válidamente una Comisión Ejecutiva deberán asistir, presentes o representados, o intervenir en el supuesto del párrafo anterior, al menos tres de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los intervinientes, y en caso de empate de votos, se señala el voto de calidad del presidente de este órgano.

Artículo 18.- Competencias de la Comisión Ejecutiva.

Las funciones de la Comisión Ejecutiva serán las siguientes:

- a) Proponer al Patronato los Proyectos o actuaciones a realizar por la Fundación.
- b) Aprobación por razones de urgencia y operatividad de programas o proyectos a ejecutar de inmediato, sin perjuicio de ratificación por el siguiente Pleno.
- c) Delegar facultades descentralizadas para los eventuales representantes de la Fundación por la Justicia en países en que trabaje, que se efectuará expresa e individualmente
- d) Formular dentro de los tres primeros meses del ejercicio las Cuentas Anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria de la gestión económica y la memoria de las actividades fundacionales, formando todo ello una unidad.

Las Cuentas Anuales deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación por la Justicia. La memoria de la gestión económica, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, y contendrán las menciones legales, e incluirá un cuadro de financiación.

Las Cuentas Anuales se someterán anualmente a informe de Auditoría externa, aun cuando legalmente no sea exigible.

- e) Proponer al Patronato la designación de Auditores para su nombramiento antes de que finalice el ejercicio objeto del informe de Auditoría
- f) Formular la memoria de las actividades fundacionales que incluirá
 - a. las actividades de la Fundación con el detalle suficiente de cada una de ellas.
 - b. información sobre los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación de la Fundación, grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, y los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines. Aquellas otras, legalmente delegables, que el Patronato le encomiende



Sección Cuarta. Las Comisiones de trabajo.

Artículo 19.- Las Comisiones de trabajo.

El Patronato diversificará las áreas en que actúa la Fundación por la Justicia de la Comunitat Valenciana, mediante la creación de Comisiones, a las que se adscribirán los Patronos de acuerdo con su experiencia y preferencias, debiendo coordinar un Patrono diferente cada Comisión, con la función de impulsar su funcionamiento.

Asimismo, podrán crearse Comisiones ad-hoc para el desarrollo de cada Proyecto concreto, pudiendo encargarse a un Patrono de su coordinación.

La designación de Presidente y de los miembros integrantes de cada una de las Comisiones de Trabajo, no requerirá inscripción en el Registro de Fundaciones.

El Presidente de la Fundación y el Secretario del Patronato serán miembros natos de cada una de las Comisiones de trabajo.

Artículo 20.- La Comisión de Gobierno.

La Comisión de gobierno es la encargada de asesorar al Patronato en todos los aspectos jurídicos y de gobierno de la Fundación y es la responsable de la coordinación de los distintos equipos de trabajo de la Fundación.

Artículo 21.- La Comisión de Proyectos.

La Comisión de proyectos asesora al Patronato en todo lo que respecta al área de formación, sensibilización y cooperación e impulsa y supervisa proyectos.

Artículo 22.- La Comisión Jurídica.

La Comisión Jurídica asesora sobre los temas jurídicos en los que tenga interés la Fundación.

Artículo 23.- La Comisión Económica.

La Comisión económica es la encargada del seguimiento y control del presupuesto de ingresos y gastos, de supervisar el control financiero de la Fundación, cuidando que la contabilidad se ajuste a la legislación vigente en cada momento Y proponiendo las medias necesarias en cada caso en orden a la adecuada justificación económica de cada uno de los proyectos y actividades de la Fundación.

La Comisión Económica colabora con la Comisión Ejecutiva en todo lo que precise para la formulación de las Cuentas Anuales

Sección Quinta. El Consejo Consultivo.

Artículo 24.- Consejo Consultivo.

El Patronato podrá crear un Consejo Consultivo con la finalidad de apoyar y asesorar en alguna o algunas de las actividades de la Fundación.

La designación de Presidente y de los miembros integrantes del Consejo Consultivo, no requerirá inscripción en el Registro de Fundaciones.

Artículo 25.- Miembros del Consejo Consultivo

Previo acuerdo del Patronato de la Fundación, podrán pertenecer al Consejo Consultivo aquellas personas, físicas o jurídicas, que por no serles posible asumir las obligaciones de patrono, o por cualquier otra causa, se sientan comprometidos con el marco filosófico de la Fundación, y acepten tal designación.

Artículo 26.- Funciones del Consejo Consultivo



GQ0718671

02/2022



El Consejo Consultivo podrá asesorar a la Fundación en acciones puntuales, cuando se les requiera para ello; participar en el desarrollo de Proyectos concretos; aportar la cuota que voluntariamente deseen; y asistir a todos los eventos que organice la Fundación.

CAPITULO IV - PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 27.- Composición y Disposición del Patrimonio.

El Patrimonio de la Fundación está constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato, que será quien acuerde la distribución de funciones y delegación de facultades.

Artículo 28.- Titularidad de Bienes y Derechos.

Los bienes y derechos de la Fundación deberán constar en el Inventario y en el Registro de Fundaciones, inscribiéndose en su caso en el Registro de la Propiedad que corresponda.

Artículo 29.- Ingresos de la Fundación.

1. La Fundación por la Justicia, para el desarrollo de sus actividades, se financiará fundamentalmente con los recursos que provengan de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, donaciones, herencias y otros actos a título gratuito, realizados por personas físicas o jurídicas, sean éstas públicas o privadas.

Cualquier persona física o jurídica que haga entrega a la Fundación de bienes o dinero para la realización de alguno de los proyectos, podrá, en cualquier momento o de forma continuada, personalmente o por persona delegada, comprobar la adecuación de los mismos al fin proyectado.

2. La Fundación podrá obtener ingresos mediante el cobro de precios a sus beneficiarios, que no podrán exceder, en su conjunto, del coste del servicio que les preste, el cual nunca será mayor del precio de mercado, debiéndose ponderar la capacidad económica individual de los beneficiarios para la determinación de sus cuantías.

3. También podrá obtener rendimientos mediante el ejercicio por sí misma de actividades mercantiles o industriales, siempre que coincidan con el objeto o finalidad específica de la fundación o sean complementarias o accesorias de la misma, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia, y siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

En el caso de que no coincidan tales actividades con el fin fundacional, éstas deberán realizarse a través de cualquier tipo de sociedad que tenga limitada la responsabilidad de sus socios. Se comunicarán al Protectorado las actividades comprendidas en este apartado.

Artículo 30.- Destino de Rentas e Ingresos.

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70% de los ingresos netos y resultados ordinarios y extraordinarios que se obtengan por cualquier concepto, debiendo ser aplicados en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en el que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro siguientes al cierre de dicho ejercicio.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación fundacional, en el momento de su constitución o en



un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia o en otros bienes que se afecten, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

El excedente del ejercicio se aplicará, en primer lugar, a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, y el resto se podrá aplicar o bien a incrementar la dotación, o bien a reservas, según el acuerdo del Patronato.

Se entienden por gastos del órgano de gobierno aquellos directamente ocasionados por el funcionamiento del Patronato para la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y los que los Patronos tienen derecho a resarcirse.

Artículo 31.- Anualmente se someterá la Fundación a una auditoría externa social y económica, en cumplimiento de los compromisos de publicidad y transparencia que nos identifican.

La auditoría se contratará y realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas vigente en cada momento, disponiendo los auditores de un plazo mínimo de un mes, a partir del momento en que les fueran entregadas las cuentas anuales formuladas, para realizar el informe de auditoría.

CAPITULO V - MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 32.- Modificación de los Estatutos.

Cualquier modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Patronato, que se comunicará al Protectorado.

La modificación y nueva redacción de los Estatutos se formalizará en escritura pública, que se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 34.- Fusión.

El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión con otra fundación, para lo que se requerirá acuerdo de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Patronato.

La fusión se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 34.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá:

- a) Por acuerdo de los Patronos.
- b) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional.
- c) Cuando así resulte de la fusión con otra Fundación.
- d) Cuando concurra cualquier causa establecida en las Leyes.

Artículo 35.- Liquidación de la Fundación.

En caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado por la normativa, aplicándose el remanente a la realización de fines de interés general análogos.

02/2022



GQ0718672



Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Patronato, en Valencia, a 6 de marzo de 2022.

Fundación por la Justicia de la Comunidad Valenciana - Ripalda, 16 8ºj - 46203 Valencia - Cf G-95356290 - inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana nº 132-V

[Signature]
V.Bº El Presidente
Fdo: José María Tomás y Tío

[Signature]
La Secretaria
Fdo: Mónica Escamilla Condés



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Justícia,
Interior i Administració Pública

Secretaria Autònoma de Justícia i Administració Pública
Servei de Fundacions i Associacions
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de La Democràcia, 77 · 46018 València
www.gva.es



UNIÓ EUROPEA

Expte: 274/22 Ref.: CR
Asunto: Requerimiento documentación

FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
C/ Ripalda, 16-bajo
46003 VALENCIA

En relación con la solicitud de Modificación Estatutaria de la Fundación Por la Justicia de la Comunitat Valenciana presentada en fecha 10 de marzo de 2022, tengo que requerirle lo siguiente:

- De conformidad con la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada, así como el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, se recuerda que, a efectos de su Modificación estatutaria, deberá aportarse la pertinente solicitud acompañada de Escritura pública que incorpore:

- **Acuerdo del Patronato**, certificado, firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en el que deberá hacerse mención expresa de la voluntad de modificar los estatutos, la exposición razonada de la conveniencia o interés de la modificación y la redacción de los artículos modificados.

- **El Texto refundido de los Estatutos**, con la modificación solicitada.

- **Pago de la Tasa**, correspondiente a la modificación de Estatutos de la Fundación, de conformidad con la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de Tasas de la Generalitat, señalando en su artículo 30.2.3 "1.- *El devengo se producirá en el momento en el que se presten los servicios que constituyen el hecho imponible*, 2.- *Son contribuyentes de esta tasa las fundaciones, inscritas en el registro de fundaciones de la Comunitat Valenciana o que pretendan tal inscripción(...)* (...)". Dicha tasa se abonará a través de la cumplimentación del correspondiente modelo 046: Tasa de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, número 9846, "Tasas por servicios relacionados con fundaciones", disponible en el siguiente enlace:

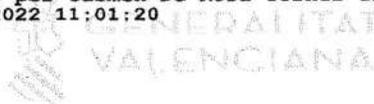
http://www.chap.gva.es/web/html/portals_c.htm?nodo=Tributos_impuestos_Declaraciones_Tasas_046_Cons

A efectos de la inscripción de la modificación, no son válidas las copias simples ni las fotocopias de la escritura, solo originales en PDF.

Por tanto, **SE LE REQUIERE** la aportación de la documentación requerida en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente escrito, **informándole, que de no aportarse** en el plazo indicado, se le tendrá por **desistido de su petición**, archivándose el expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE FUNDACIONES II

Firmado por Carmen De Rosa Torner el
02/05/2022 11:01:20



02/2022



GQ0718673

ES COPIA LITERAL de su matriz que en mi residencia el día del otorgamiento, libro para la entidad otorgante, en este último folio de papel timbrado notarial y los doce que le preceden en orden correlativo. También se une para contener notas el folio que sigue en orden al presente. DOY FE. -----



Handwritten signature in blue ink.

25

D.A. 33' L. 8/89 - Conceptos		Liquidación arancel Base x	
Cambio domicilio			
Otras modificaciones			/
Arancel nº	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80		
RD 17/11/89			
Derechos regulados en el artículo IV y V		Sin costas	



GQ0718674

02/2022

FOLIO UNIDO A COPIA PARA CONTENER NOTAS

